



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1981</b>	<b>Viernes 21 de agosto</b>	<b>Número 188</b>

### GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, hace saber:

Que habiendo sido ultimados por los Servicios Provinciales del Instituto Geográfico Nacional los trabajos Topográficos de todos los polígonos de que consta el término municipal de Santa Cecilia, se hallará expuesta al público la documentación de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, para dar así cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El periodo de exposición será de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Toda la documentación: planos parcelarios, relaciones de características e Índice de Propietarios, podrá ser examinada por los interesados o sus representantes durante dicho periodo, admitiéndose sobre dicha documentación cuantas reclamaciones se presenten, éstas se harán ante la Junta Pericial, y en los correspondientes impresos que se facilitarán al público en el Ayuntamiento. Una vez finalizado el plazo de Exposición Pública, la referida Junta Pericial, levantará las Actas correspondientes a las reclamaciones formuladas y las remitirá seguidamente al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Delegación Regional núm. 8 del Instituto Geográfico Nacional, Dependencia Provincial de Burgos, en unión de los documentos expuestos.

Burgos, 17 de agosto de 1981.—  
El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 444/1980, a instancia del Banco de Levante, S. A., representado por el Procurador señor Santamaría Villorejo, contra don Jesús Soriano Villa, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y demás condiciones que se indicarán, los siguientes derechos embargados como de la propiedad de dicho demandado:

1. Los derechos de la concesión y aprovechamiento de los terrenos comunales de la localidad de Cuevas de Amaya, para la explotación de arenas silíceas y derivados, según la vigente Ley de Minas, a virtud del contrato existente entre el Ayuntamiento de dicha localidad y el demandado don Jesús Soriano Villa.

Valorados en la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas

##### Condiciones

Para el acto de la subasta se ha

señalado el día 6 de octubre próximo, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dichos derechos salen a esta segunda subasta con rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación antes indicado.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a 18 de julio de 1981. — El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario (ilegible).

4062.—3.050,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 173/1980, a instancia del Banco de Levante, S. A., representado por el Procurador señor Santamaría Villorejo, contra don Félix Velado Andrés, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez, tipo de tasación, término de veinte días y demás condiciones que se indicarán. la siguiente finca embargada como de la propiedad de dicho demandado:

1. Una tierra y ribera en término municipal de Roa de Duero, y pago del Pinar, de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta centiáreas. Linda Norte, Germán Velado; Sur, Constantino de Diego; Este, Martina Cabornero, y Oeste, Marino Sacristán. Tomo 546 del archivo, libro 63 del Ayuntamiento de Roa.

Valorada a efectos de esta subasta en un millón ciento una mil seiscientas (1.101.600) pesetas

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 27 de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación por el que se sale a esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Se hace constar que no se han supliido los títulos de propiedad de dicha finca.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 18 de julio de 1981. — El Juez, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario (ilegible).

4061.—3.195.00

#### Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 157/1981, sobre resolución de arrendamiento urbano de vivienda-cuántía, 228.000 pesetas, promovido por don Julián Ruiz Virtus, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villa-

silos (Burgos), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigido por el Letrado don Guillermo Díez Pardo, contra doña Pilar Alonso Torres, mayor de edad, soltera, sus labores, y vecina de Burgos, calle Valentín Jalón, 10-1.º-C, doña Araceli Ciudad García, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Burgos, con el mismo domicilio que la anterior, doña Mercedes Molina, mayor de edad, cuyo estado y profesión no constan, quien tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad, Avenida Reyes Católicos, 26-2.º-C (Edificio América), en la actualidad en ignorado paradero, y contra doña Cristina Serna Escolar, mayor de edad, soltera, dependienta y vecina de Burgos, calle Valentín Jalón, 3-1.º.

En dicho procedimiento, mediante providencia de este día, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente a la demandada doña Mercedes Molina, para que en el improrrogable término de seis días hábiles se persone adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándola de que en el supuesto de personarse la serán concedidos tres días, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados a ella, de los demás escritos obrantes en el procedimiento y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarle la resolución mediante la que se la tenga por personada, con el apercibimiento que de no verificarlo se la tendrá por decaída en su derecho a la contestación a la demanda y le pararán los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada en ignorado paradero, doña Mercedes Molina, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 17 de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez, don Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

4063.—3.695.00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia

Don José María Guglieri Vázquez, Juez de Distrito de Lerma en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 66 de 1981, expediente de declaración de herederos abintestato de don Aniano Macho Pinto, fallecido el día 8 de abril de 1981 en su domicilio de Tórtolos de Esgueva, de donde era natural y vecino, en estado de soltero y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo hijo legítimo del matrimonio habido entre don Benito Macho Espinosa y doña Carmen Pinto Redondo, los cuales fallecieron con anterioridad a su citado hijo. Seguido dicho expediente por su primo de línea materna don Miguel Renedo Pinto. Sus tíos María de las Mercedes Macho Espinosa, don José Manuel Pinto Redondo, doña María del Pilar Brígida Redondo y don Bonifacio Isidro Pinto Redondo fallecieron con anterioridad al causante sin haber dejado descendencia alguna. Otra tía, doña Emilia Mercedes Pinto Redondo falleció con anterioridad en estado de casada, sobreviviendo una hija llamada doña María Presentación Esteban Pinto; otra tía, doña María Mercedes Pinto Redondo falleció con anterioridad en estado de casada, sobreviviendo un hijo llamado: don Teófilo Esteban Pinto; otra tía, doña Manuela Pinto Redondo falleció con anterioridad en estado de casada dejando un hijo legítimo: llamado don Miguel Basilio Renedo Pinto; otro tío, don Mariano Pinto Redondo falleció en estado de casado, sobreviviéndole cinco hijos legítimos, llamados: don Ricardo, doña María Natividad, don Pedro, doña Leonisa y don Donato Pinto Requejo; otro tío, don Leovigildo Pinto Redondo falleció en estado de casado, sobreviviendo un hijo, llamado: don Manuel Pinto Núñez; otra tía, doña Isabel Micaela Redondo falleció con anterioridad en estado de casada, sobreviviéndola dos hijos legítimos, llamados: don Miguel y don Antonio Esteban Pinto; otro tío, don Fidel Pinto Redondo falleció con anterioridad en estado de casado, sobreviviendo un hijo, llamado: don

Bonifacio Pinto Delgado. La herencia del fallecido don Aniano Macho Pinto es reclamada por sus doce primeros mencionados y reseñados anteriormente.

Y en virtud de providencia de fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, he acordado anunciar la muerte, sin testar, de referido don Aniano Macho Pinto, y el grado de parentesco de los que reclaman su herencia, antes citados, llamando a los que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de un plazo de treinta días hábiles.

Dado en Lerma, a 1 de julio de 1981.—El Juez de Distrito en funciones, José María Guglieri Vázquez.—El Secretario (ilegible).

4189.—3.760,00

## Anuncios Oficiales

### Magistratura de Trabajo número 1

#### Cédula de notificación

En autos sobre salarios, número 913-916/80, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Antonio Mediavilla Chicote y tres más contra María del Carmen Gregori Moncus (MAIMG), en vía de ejecución bajo el núm. 96/80, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Ma-

gistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, la siguiente:

«Providencia: Magistrado señor Alvarez Cienfuegos Suárez.— Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de julio de 1981.

Habiendo tenido lugar en el día de hoy, la tercera subasta de los bienes propiedad de la apremiada María del Carmen Gregori Moncus (Maimg): Una sierra circular escuadradora SPM, 3000, con inyector. de 2 metros 50 centímetros; una lijadora de banda. marca Antudiano con motor acoplado marca Asac, de 1.400 r./m. y longitud de cinta de 2,5 m.; un compresor Felisatti, 935, de 12 atmósferas, con motor real núm. 15/15333; una fresadora de 2 velocidades, marca Fimec, de Prudencio Bosser núm. B 66-1073-A 11, de 3,5 y 4,5 HP.; una máquina Tupi TS-110 Sac de 4 velocidades, B 70-473-E-24; una ingletadora Cut de 900 milímetros de 3 HP., de Prudencio Bosser; una prensa manual de 4 usillos, marca Tamait y un aspirador de residuos (viruta), marca Guillot, tipo P-1, núm. 736.415, de 2 HP con motor acoplado, marca AEG; sin que la mejor postura cubriera el cincuenta por ciento del valor asignado a la misma, lo que determinó la suspensión del remate, hágase saber a la indicada apremiada María del Carmen Gregori Moncus (Maimg), que el

precio ofrecido, base de la adjudicación provisional, es de 463.000 pesetas, apercibiéndosela de que en el plazo de nueve días siguientes a la notificación de esta providencia podrá pagar a los acreedores Antonio Mediavilla Chicote, Cecilia Martín Simón, Araceli Alonso Elvira y doña Isabel Huerta Díaz, la cantidad objeto de esta ejecutoria: 918.870 pesetas; librando los bienes, o presentar persona que mejore de postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Transcurridos los nueve días sin que la deudora haya pagado o mejorado la postura se aprobará el remate mandándolo llevar a efecto.

Notifíquese esta providencia a la apremiada mediante el «Boletín Oficial» de la provincia, toda vez que la misma no se encuentra en el domicilio dado en el expediente.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Fdo.: J. M. Alvarez Cienfuegos.— Ante mí: Fdo. C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la apremiada María del Carmen Gregori Moncus (Maimg), cuyo último domicilio lo tuvo en Palacios de la Sierra y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de julio de 1981. — La Secretario (ilegible).

4075.—3.250,00

## DELEGACION DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA  
VIDRIERAS ESPAÑOLAS VICASA, S. A.

(CONCLUSION).

#### 6.º Otras condiciones.

a) En el momento de su jubilación, los trabajadores de la empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de dieciocho meses, si están alojados por ésta.

b) La jubilación será notificada a los interesados con una antelación de tres meses.

#### 7.º Trabajador fallecido en situación de jubilado.

a) Al fallecer un jubilado y en el caso de que deje viuda con hijos menores de dieciocho años que no trabajen o mayores incapacitados, tendrá derecho

a los porcentajes de la pensión que hubiese correspondido al causante, que se indican a continuación:

— Viuda ... ..	50%
— Viuda con un hijo menor de dieciocho años	75%
— Viuda con dos o más hijos menores de dieciocho años ... ..	90%

b) Si el jubilado fallecido dejara sólo huérfanos menores de dieciocho años que no trabajen, recibirán la pensión siguiente:

— Un hijo menor de dieciocho años ... ..	50%
— Dos hijos o más menores de dieciocho años	75%

c) En el caso de que la viuda falleciese, la pensión que corresponderá a los huérfanos sería la misma que se establece en el apartado anterior.

d) Si la viuda contrajese nuevo matrimonio dejaría automáticamente de percibir la pensión de la empresa, si bien los hijos del causante en quienes concurran las circunstancias de edad antes citadas, percibirán las partes de pensión que les correspondería si su madre falleciese, conforme a lo estipulado en el apartado c).

#### 8.º Fallecimiento en activo, invalidez permanente

absoluta o gran invalidez

8.1 Indemnización del seguro de vida en función de los escalones y situación familiar.

8.2. Con independencia de la indemnización del Seguro de vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las indemnizaciones o pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en activo o a los mismos en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, según que la antigüedad del causante sea menor o mayor de veinte años

8.2.1. Trabajadores con menos de veinte años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo se concederá a la viuda del trabajador una indemnización de una sola vez igual al 50 por 100 de las cifras del baremo del punto 4.º, de acuerdo con el escalón de valoración multiplicada por los años de servicio, incrementada en un 20 por 100 de la indemnización por cada hijo a su cargo menor de dieciocho años o mayor incapacitado, hasta un máximo del 60 por 100 de la indemnización. Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de dieciocho años que no trabajasen o mayores incapacitados, la persona encargada de su tutela percibirá por un hijo una indemnización igual a la que hubiera correspondido a la viuda, y por cada uno de los restantes un incremento del 20 por 100 de la indemnización, hasta el máximo del 40 por 100.

b) En caso de invalidez permanente absoluta, el trabajador percibirá una indemnización una sola vez, equivalente al 75 por 100 de las cifras del baremo del punto 4.º, calculado según el escalón, multiplicado por los años de servicio, sin que en este caso haya lugar a incrementos por hijos a su cargo.

Quedan excluidos de estos beneficios el personal en situación de eventual o en periodo de prueba.

8.2.2. Trabajadores con más de veinte años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, la viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que hubiera correspondido en la empresa al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran a continuación:

— Viuda ... ..	50%
— Viuda con un hijo menor de dieciocho años ... ..	75%
— Viuda con dos o más hijos menores de dieciocho años ... ..	90%

A efectos del cálculo de la pensión se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los sesenta años de edad.

Estas pensiones se regirán por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera prestado el trabajador a los sesenta años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de invalidez de trabajadores entre sesenta y sesenta y cinco años de edad, la viuda y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pensión que le corresponda calculada con los años de

servicio que hubiera tenido el trabajador a los sesenta y cinco años de edad.

9.º En el caso de que el trabajador fallecido, en activo o en situación de jubilado, dejare como únicos derecho-habientes, hija o hermana que hubieran convivido con el fallecido y a su cargo, fueren mayores de cuarenta y cinco años y solteras o viudas, acreditaren dedicación prolongada al cuidado del fallecido y carecer de medios propios de vida, dicha hija o hermana, en quienes concurrieran las circunstancias descritas, tendrán derecho a percibir de la empresa una pensión de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) La pensión sólo se abonará si previamente se acredita que por lo Seguridad Social les ha sido reconocido el derecho a pensión.

b) Para fijar la cuantía de la pensión se considerarán a la hija o hermana como si fueran viudas del fallecido, aplicando las reglas que para viudas están previstas en los puntos anteriores.

c) Se concederá una única pensión en el supuesto de que fueran varias las hijas o hermanas del fallecido.

d) Los jubilados tendrán una representación en las reuniones de los representantes del personal con la dirección cuando en el orden del día figure el tratamiento de cuestiones que les afecten.

SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.

El seguro de vida que la empresa ha establecido tiene por objeto garantizar un capital a los que cumplan las condiciones más adelante citadas, en las siguientes eventualidades:

a) En caso de fallecimiento.

b) En caso de Invalidez permanente absoluta. Pagadero a los beneficiarios o al propio asegurado, respectivamente.

Personal asegurado. — Se beneficiarán de las garantías establecidas:

1.º Todos los trabajadores fijos en plantilla hasta la fecha en que cumplan sesenta y cuatro años.

2.º El personal fijo en plantilla, jubilado anticipadamente, entre los sesenta y sesenta y cuatro años de edad, hasta la fecha en que cumplan sesenta y cuatro años.

3.º El personal fijo en plantilla en situación de invalidez provisional, hasta la fecha en que cumplan sesenta y cuatro años.

4.º El personal fijo en plantilla que de común acuerdo con la empresa, al cumplir los sesenta y cuatro años siga en servicio activo, hasta la fecha de su jubilación.

5.º Los aprendices y pinches fijos en plantilla.

Trabajadores excluidos de las garantías. — La garantía del Seguro de Vida no alcanzará al personal que se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

1.º Personal eventual o en periodo de prueba.

2.º Personal que esté cumpliendo el servicio militar o en situación de excedencia voluntaria.

Duración de las garantías:

a) Comienzo de las garantías:

A partir del primer día del mes siguiente de ser dado de alta en la empresa con carácter fijo.

b) Cese de las garantías:

El mismo día del cese para los asegurados que causen baja temporal (licencias o excedencias) o definitiva en la empresa, salvo en los casos previstos en los apartados 2 y 3 del párrafo «Personal Asegurado».

**Capital asegurado.**—El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponda a su escalón por el coeficiente familiar.

Los capitales correspondientes a cada escalón son los siguientes:

A	... ..	310.000 ptas.
B	... ..	310.000 ptas.
C	... ..	340.000 ptas.
D y E	... ..	360.000 ptas.
F, G y H	... ..	375.000 ptas.
I y siguientes	... ..	425.000 ptas.

**Coeficiente familiar.**—Según la situación familiar de los asegurados se establecen los siguientes coeficientes que se aplicarán sobre el capital base que corresponda según su escalón.

— Para asegurados solteros o viudos sin hijos ... ..	100%
— Para asegurados casados ... ..	120%
— Para asegurados viudos o solteros con un hijo menor de dieciocho años o mayor incapacitado ... ..	120%
— Por cada hijo menor de dieciocho años o mayor incapacitado se incrementará el capital base ... ..	20%

**Riesgos garantizados.**—Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

a) La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio en un asegurado cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el seguro.

b) No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión, no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte común, carreteras de automóviles y de cualquier otro vehículo motor.

**Beneficiarios.**—Serán beneficiarios del seguro: el cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio, a falta de éstos el padre o la madre, o el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derecho-habientes legítimos del trabajador.

Excepcionalmente, cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse un beneficiario distinto de los citados. En tal caso, si el asegurado decide designar como beneficiario a alguna persona distinta de las mencionadas anteriormente, deberá cumplimentar un boletín de cambio de beneficiario que le será facilitado por la dirección, quien se ocupará de comunicarlo a la compañía aseguradora.

**Disposiciones varias.** Pueden beneficiarse de las garantías establecidas en este seguro todo el personal que cumpliendo las condiciones antes enumeradas, lo soliciten firmando un boletín de adhesión.

En caso de invalidez Permanente absoluta, se abonará el capital garantizado cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de sesenta y cua-

tro años, en la imposibilidad permanente y definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de invalidez permanente absoluta, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento desde la misma fecha en que se haya abonado el capital estipulado.

#### LICENCIAS LEGALES.

La empresa concederá a su personal, con la justificación correspondiente, permiso con sueldo y sin descuentos de vacaciones, en los casos y duración siguientes:

- Por matrimonio: Quince días naturales.
- Por natalidad: Tres días laborables, con ampliación a cinco en caso de complicación grave.
- Por muerte de cónyuge: Cinco días naturales.
- Por muerte de padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos de cualquiera de los cónyuges: Tres días naturales.
- Por muerte de tíos y sobrinos carnales de cualquiera de los cónyuges: Un día natural.

Las licencias por muerte o enfermedad grave acreditada ocurrida fuera de la provincia, serán incrementadas en el tiempo prudencial para efectuar el viaje.

— Matrimonio de padres, hijos y hermanos de ambos cónyuges: Un día natural.

— Enfermedad grave de cónyuge, abuelos, padres, hijos y hermanos de ambos cónyuges: Tres días naturales.

Siempre se considerará enfermedad grave, la causa de internamiento o intervenciones quirúrgicas con internamiento, o el tiempo necesario para la intervención.

— Primera comunión o bautizo de hijos: Un día natural coincidiendo con el día de la celebración de dicha ceremonia o cualquier otra de similar rango en otra religión.

— Traslado de domicilio: Un día natural.

En casos especiales, a excepción del matrimonio, podrá concederse o ampliarse el permiso previa justificación.

El cumplimiento inexcusable de deberes públicos, legalmente establecidos y en cuanto a obligaciones de carácter sindical se estará a las normas vigentes y que publiquen en su día.

Por el tiempo necesario para acudir a la consulta del S. O. E.

#### OTRAS VENTAJAS.

— Préstamo para adquisición de vivienda.

Para el periodo de vigencia de este convenio, se creará una comisión formada por dos miembros de cada representación que informará sobre los préstamos solicitados para remitirlos posteriormente a la Dirección General.

#### AYUDAS ESTUDIOS PARA EL PERSONAL.

1.º Condiciones para solicitar la ayuda.

Podrá solicitar ayuda de estudios todo el personal que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ostentar la condición de fijo en plantilla.
- b) Tener en la fecha de presentación de la solicitud, una antigüedad mínima de un año.
- c) No existen límites de edad.
- d) Cursar alguno de los estudios considerados

de interés para la empresa y que figuran a continuación.

- Graduado Escolar.
- Bachillerato Unificado Polivalente.
- Formación Profesional en todos sus grados.
- Curso de Orientación Universitaria.
- Ingeniería técnica.
- Arquitectura Técnica.
- Ayudante Técnico Sanitario.
- Graduado Social.
- Asistente Social.
- Ciencias Empresariales.
- Ciencias Económicas y Comerciales.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Químicas.
- Ciencias Geológicas.
- Ciencias Exactas.
- Derecho.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería de Minas.
- Ingeniería de Telecomunicación.
- Arquitectura.
- Informática.
- Marketing.
- Organización Industrial.
- Estadística.
- Sociología y Psicología.
- Idiomas (francés e inglés).

#### 2.º Solicitud.

Los aspirantes a ayudas de estudios cumplirán los siguientes requisitos.

— Cubrir una solicitud que presentará en el Servicio de Asuntos Sociales antes del 31 de octubre de cada año para los que cursen estudios con carácter de «oficiales» o antes del 31 de mayo para los que sigan los estudios por la modalidad de «libre».

— Acompañar justificante de matrícula con indicación de las asignaturas matriculadas.

Toda la documentación será estudiada y resuelta por la comisión del centro.

#### 3.º Cuantía de las ayudas.

a) Analizada por la comisión del centro la solicitud, se abonará al interesado antes del 15 de diciembre o 15 de junio según se trate de alumnos oficiales o libres, respectivamente, el costo de la matrícula, de acuerdo con el justificante presentado.

b) Finalizado el curso, el solicitante deberá presentar las calificaciones obtenidas y una relación de los libros de texto exigidos para los estudios de que se trate, señalando el importe de los mismos. En el

caso de que para la realización de estos estudios fuera necesario el desplazamiento de otra localidad distinta de su residencia habitual el solicitante deberá presentar un detalle de costo aproximado de dichos desplazamientos durante el curso.

Del costo total (matrícula, libros y desplazamiento), previo examen de la Comisión del Centro, se abonará al solicitante:

— El 80 por 100 en el caso de que hubiera aprobado, entre las convocatorias de junio y septiembre el 50 por 100 de las asignaturas matriculadas, como mínimo.

— El 100 por 100 del costo total en el caso de que aprobase el 75 por 100 de las asignaturas matriculadas.

En ambos supuestos se deducirá el importe de la matrícula ya abonada anteriormente, de acuerdo con el apartado a).

#### 4.º Clases particulares.

La ayuda de estudios puede alcanzar en las condiciones que se fijan a continuación a algunas clases particulares o en academias, por considerar que tratándose de personal que trabaja, puede estar justificada la necesidad de reforzar o preparar especialmente algunas asignaturas.

El pago de esta ayuda, cuando se estime procedente, se realizará junto con la segunda entrega de la ayuda para estudios, debiendo justificarse por el solicitante los gastos de estas clases con los correspondientes recibos.

El importe de ayuda por este concepto será de 10.500 pesetas año como máximo, aplicándose los mismos porcentajes de reembolso que los señalados en el punto 3.º, en función del número de asignaturas aprobadas.

#### DISPOSICION FINAL.

1.ª Todas las cantidades que figuran en el presente convenio, bien sean salarios, complementos, ventajas sociales, etc., se considerarán brutas y por lo tanto sujetas a los impuestos que determine la Ley.

2.ª La Comisión Deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este convenio sustituyen íntegramente a aquellas por las que se venía rigiendo, en todos sus aspectos, la relación laboral del personal a quien afecta, incluido en el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre V. E. VICASA, S. A., y el personal a su servicio en el centro de trabajo en Burgos.

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIO PICO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Muni-

cipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes.
1. Remuneraciones del personal, 283.496 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 607.318.
  4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 31.867.

Total del presupuesto preventivo, 923.181 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes.
1. Impuestos directos, 44.205.
  2. Impuestos indirectos, 57.624.
  3. Tasas y otros ingresos 285.000.
  4. Transferencias corrientes, pesetas, 226.352.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 310.000.

Total del presupuesto preventivo, 923.181 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Cardeñuela Río Pico, 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Matías Bravo.

### AYUNTAMIENTO DE HURONES

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 319.854 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 545.969.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

##### B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 28.250.

Total del presupuesto preventivo, 894.573 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 34.540.
2. Impuestos indirectos, 39.486.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 100.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 250.047.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 470.500.

Total del presupuesto preventivo, 894.573 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Hurones, a 31 de julio de 1981. El Alcalde, José Ibeas.

### AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2 letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 464.797 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 321.676.
4. Transferencias corrientes pesetas, 500.

##### B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 45.436.

Total del presupuesto preventivo, 832.409 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 59.675.
2. Impuestos indirectos, 88.693.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 215.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 371.121.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 97.920.

Total del presupuesto preventivo, 832.409 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Orbaneja Río Pico, 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Genaro García.

### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1981, por el voto favo-

rable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.541.118 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.695.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

##### B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 33.577.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 87.083 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 3.357.778 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 300.748.
- 2.—Impuestos indirectos, 286.440.
- 3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 679.500.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.616.090.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 475.000.

Total del presupuesto preventivo, 3.357.778 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villalba de Duero, a 1 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VILLANGOMEZ

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio

de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 641.030 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.150.860 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 18.110.

Total del presupuesto preventivo, 1.811.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 123.250.
- 2.—Impuestos indirectos, 152.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 192.083.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.318.667.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 25.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.811.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villangómez, 31 de julio de 1981.  
El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Previa autorización de Icona, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de 796 pinos, de los cuales 164 son silvestres y el resto 632 pinaster, procedentes de tronchados y desarraigados con un volumen total de 334 metros cúbicos de madera y 84 de leñas de copas, en el monte de la pertenencia de esta Entidad número 222-A, denominado "Las Espinadas".

El tipo de licitación base es de 467.600 pesetas, siendo el precio índice del 25 por 100 de aumento sobre el anterior.

La garantía provisional es el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 6 por 100 del importe

de la adjudicación definitiva. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido la garantía provisional.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los diez días hábiles al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por la urgencia acordada, y de quedar desierta la primera subasta se celebrará segunda subasta con las mismas bases y condiciones, transcurridos diez días de la primera.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, hasta las 12 horas del día anterior hábil al de la apertura de sobres.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde pueden examinarse libremente y presentar reclamaciones dentro del plazo de ocho días al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

*Modelo de proposición*

D. .... mayor de edad, vecino de ..... domiciliado en la calle ..... con D. N. I. número ....., en nombre propio o en representación de ....., vecino de ....., lo cual acredita con ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número ....., del día ....., y de los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de 796 pinos en el monte de "Las Espinadas", de la pertenencia de ese Ayuntamiento, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la adquisición de los mismos y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número).

Fecha y firma del licitador.

Hontoria del Pinar, a 25 de mayo de 1981.—El Alcalde, B. Berzosa.  
3901.—3.350,00

### AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RIO FRANCO

Objeto del concurso.—Contratación obras consistentes en Centro

Médico y Casa Consistorial en Royuela de Río Franco.

Tipo de licitación.—9.500.00 pesetas a la baja.

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina.

Garantías.—Provisional 2 por 100 y la definitiva en forma reglamentaria.

Presentación-proposiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en sobre cerrado en cuyo exterior se expresará tal circunstancia así como el nombre del licitador y de la obra. No se admitirán más que las entregadas en mano, dentro del plazo de los 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las dieciocho horas de la última fecha señalada.

Apertura de pliegos.—A las veintuna horas del siguiente día hábil, una vez transcurrido el plazo para presentación de proposiciones.

En la Secretaría municipal se facilitará a los interesados la información precisa en relación a la licitación de que se trata, esencialmente en lo que se refiere al pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Sistema de adjudicación.—Contratación directa.

La proposición, debidamente reintegrada, se ajustará al siguiente modelo:

El que suscribe ..... (en nombre propio o en representación de) ..... (según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con domicilio social en ..... calle de....., número ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de..... (en letra y número), ajustándose al pliego de cláusulas administrativas y al de Prestaciones Técnicas del Proyecto. (Fecha y firma del proponente).

Royuela de Río Franco, 17 de julio de 1981.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.